

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (04) de marzo de 2022

EXPEDIENTE:7624840890022021-00246-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: EVELLY ESCALANTE TERAN
Ejecutivo Singular.

De conformidad con la solicitud de la apoderada de la parte demandante visible en el expediente digital a fol. 26, el Despacho se abstiene de realizar el requerimiento solicitado toda vez que a la luz del inc. 2 del Art. 173 del C.G. del P., se establece **que “El Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”**, lo que en el presente caso no ha sucedido, toda vez que la petente no ha agotó ese trámite ante la entidad que pide sea requerida.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL – EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 07/03/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ec1b48d177fc2ce35058fd456175a0773893bc7392e0c1420d01a59811cd79**

Documento generado en 04/03/2022 11:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>